

República de Colombia
Rama Judicial



Distrito Judicial Administrativo de Sucre
Juzgado Sexto Administrativo Oral de Sincelejo

Sincelejo, veintiuno (21) de mayo de dos mil trece (2013)

Referencia: Acción de Tutela.

Radicado: 700013333006-2013-00136-00

Demandante: Virginia Berrío Morelo

Demandada: Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas

Asunto: Admisión de la demanda.

Como quiera que en la solicitud se encuentran presentes los requisitos consagrados en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 para su admisión, y considerando que este despacho judicial tiene la competencia para asumir su conocimiento (*arts. 86 de la C.P. y 37 del D. 2591/91*);

1. Se admite la demanda presentada por la señora Virginia Berrío Morelo, en nombre propio, en contra de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas¹.
2. Notifíquese en forma inmediata la presente providencia a la entidad accionada y comuníqueseles la admisión de la demanda a la accionante y al señor Procurador 104 Judicial I Administrativo.
3. Se le solicita a la entidad demandada, que presente un informe *–con los soportes documentales pertinentes–* sobre los hechos de la demanda (*art. 19 del Decreto 2591 de 1991*).

¹ Se admite la demanda en contra de esta entidad por cuanto es ella la responsable del funcionamiento del Registro Único de Víctimas, de conformidad con lo establecido el art.154 de la Ley 1448 de 2011.

Para lo anterior se le concede el término de dos (2) días contados a partir de la comunicación del presente auto. Se expresa que el correspondiente informe se entenderá presentado bajo la gravedad de juramento, y que de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 del decreto 2591 de 1991, el incumplimiento de la orden dada en esta providencia permite tener como ciertos los hechos de la demanda.

4. Con base en lo establecido en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, para que se cumpla dentro del mismo término de que trata el numeral anterior:

4.1. Se le ordena a la entidad demandada:

- Que informe quiénes integran en la actualidad el grupo familiar al que pertenece la demandante y qué parentesco o relación tienen con ella.
- Que informe si recibió de la demandante lo que le solicitó en el Oficio No. 20127207922241 del 14 de noviembre de 2012

4.2. Se le ordena a la señora Virginia Berrío Morelo:

- Que informe cuáles son las personas que integran su nuevo núcleo familiar y cuál es su parentesco o relación con ellas.
- Que demuestre que acudió a la entidad demandada para cumplir con lo que se le solicitó en el Oficio No. 20127207922241 del 14 de noviembre de 2012.
- Que demuestre que le entregó a la entidad demandada copia de los documentos de identidad de los menores que afirma que integran su nuevo núcleo familiar.

Mary Rosa Pérez Herrera
Jueza